RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	GUILLERMO ARTURO RENDON TEJADA
DEMANDADO	FONDO NACIONAL DEL PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. – FONECA y ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P.
VINCULADO	CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S. P
RADICADO	23-001-31-05-005-2022-000-91-00

NOTA SECRETARIAL. 17 de abril/ 2023. Al despacho del Señor Juez, le pongo de presente la subsanación de la contestación que hiciere CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S E.S.P. la cual se encuentra pendiente para estudio.

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA, DIESICIETE (17) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Tal como lo informa la secretaría se tiene que, la parte accionante presentó subsanación a la contestación de la demanda dentro del término legal concedido para ello, el cual fue comunicado por el despacho mediante auto adiado veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023); por lo que, al revisar detalladamente el escrito de subsanación, se evidencia que aportó satisfactoriamente las aclaraciones solicitadas por este juzgado, razón por la que se admitirá y tendrá por contestada la demanda.

Finalmente, se fijará el día **NUEVE (09) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS 3:00 P.M.** como fecha y hora para celebrar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, consagrada en el artículo 77 del CPL y SS, modificada el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

Es de resaltar, que la audiencia se celebrará en forma virtual a través de la plataforma **LIFE SIZE de Microsoft,** atendiendo los lineamientos contemplados por el Consejo Superior de la Judicatura en los acuerdos, por lo cual al correo se le hará llegar la debida citación con las indicaciones necesarias para su realización y el protocolo a cumplir, por lo que desde ya se insta a las partes a disponer de los medios tecnológicos necesarios para su participación en ella, tal es el caso de equipo de cómputo o celular y conexión a internet.

Así mismo, se les requiere para que de forma inmediata informen al despacho los correos electrónicos tanto del apoderado y parte procesal deban participar en la audiencia, los cuales deberán ser remitidos al correo del despacho **j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co** hasta un (1) día antes de la audiencia

Conforme a lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO: TENGASE POR CONTESTADA la demanda por parte del vinculado, CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S. P a través de apoderado judicial, por las razones indicadas en la parte motiva de este proveído

SEGUNDO: FIJAR como fecha para celebrar audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, consagrada en el artículo 77 del CPL y SS, modificada el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007 el día **NUEVE (09) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS 3:00 P.M**

TERCERO: Se advierte a las partes que en atención a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, esta audiencia se celebrará en forma virtual a través de la plataforma LIFE SIZE de Microsoft, por lo cual a su correo se le hará llegar la debida citación con las indicaciones necesarias para su realización y el protocolo a cumplir, por lo que desde ya se insta a las partes a disponer de los medios tecnológicos necesarios para su participación en ella, tal es el caso de equipo de cómputo o celular y conexión a internet.

CUARTO: REQUERIR a las partes para que de forma inmediata informen al despacho los correos electrónicos tanto del apoderado y parte procesal, que deban participar en la audiencia, los cuales deberán ser remitidos al correo del despacho j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co hasta un (1) día antes de la audiencia.

QUINTO: Las partes, es decir, el demandante y demandados, deberán comparecer con o sin sus apoderados judiciales a la audiencia prevista, so pena de verse expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 5º del mismo precepto- Art. 11 ley 1149 del 2001.
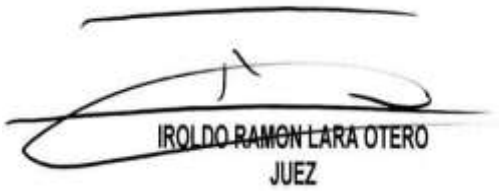
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE